

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 641

TEGUCIGALPA, MIÉRCOLES 30 DE ENERO DE 1924

NÚM. 6.408

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
Acuerdos del 30 de septiembre de 1923.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Acuerdos del 27 al 31 de diciembre de 1923
AVISOS.

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Tegucigalpa, 30 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 75.00 o. a.) setenta y cinco pesos oro americano, que por la Oficina de Hacienda que el señor Ministro del Ramo designe, se pagará al señor Ingeniero don Rafael Dávila, Canciller del Consulado General de la República en New York, EE. UU. de América, por valor de los gastos extraordinarios ocurridos en la oficina de su cargo, durante el mes de la fecha. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Departamento de Relaciones Exteriores de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 30 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 75.00 o. a.) setenta y cinco pesos oro americano que el señor Cónsul General de Honduras en New Orleans, La., pagará al Sr. Bachiller don Miguel Paz P., Janciller de aquel Consulado, por gastos extraordinarios correspondientes al mes que hoy termina. La erogación se imputará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
Rómulo E. Durón.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Tegucigalpa, 27 de diciembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 9.778.21) nueve mil setecientos setenta y ocho pesos veintidós centavos plata, que el Admor. de Rentas de este departamento pagó, durante el mes de agosto, por rezagos de años económicos anteriores, según el detalle que sigue:

Gastos de las rentas	\$ 150.00
Gobernación	4.358 61
Justicia	1.585 00
Instrucción Pública	350 00
Fomento: Correos	\$ 181 00
Telégrafos	2.244 00
Pensiones	40 00
	\$2.465 00

Guerra 869.60

Suma \$ 9.778.21

El gasto se imputará a la cuenta "Amortización Rezagos de 1921 a 1923," acuerdo del 23 de noviembre recién pasado.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 27 de diciembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la suma de (\$ 4.00) cuatro pesos mensuales, que desde el 19 de agosto último y por todo el año económico en curso, pagará el Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, por el alquiler de los edificios que ocupan las Agencias Fiscales de San Lucas y Liure, a razón de dos pesos cada una. El gasto se imputará a la Partida 13ª, Cap X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente;

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que, de conformidad con el Art. 14, N.º 6, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

39—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 27 de diciembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la suma de (\$ 35.00) treinta y cinco pesos plata, que por la Caja Nacional se pagarán a don Eulalie Moncada, por servicios de transporte prestado en el Ramo de Hacienda, durante el mes de noviembre recién pasado. El gasto se imputará a la Partida 13ª, Cap. X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente;

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que, de conformidad con el Art. 14, No. 6, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

39—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 28 de diciembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la suma de (\$ 60.00) sesenta pesos plata, que por la Caja Nacional se pagarán a don Jesús Abarca Orantes, por trabajo extraordinario que ejecutó durante el corriente mes en la Sección de la Contaduría de Especies de la Dirección General de Rentas. El gasto se imputará a la Partida 13ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente;

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que, de conformidad con el Art. 14, No. 6, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

39—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 28 de diciembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 87.50) ochenta y siete pesos cincuenta centavos plata, que por la Caja Nacional se pagará al señor Fernando P. Cevallos o a su representante Lic. don Rubén R. Barrientos, por el medio sueldo que le corresponde al primero, conforme la ley, por la rendición de sus cuentas como Administrador de Rentas del departamento de

Santa Bárbara, durante los meses de junio y julio del año económico de 1921 a 1922. Impútese el gasto a la Partida 6a. Capítulo X, Departamento de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 28 de diciembre de 1923
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 100 00) cien pesos plata, que por la Caja Nacional se pagará a don Juan Lara, o a su representante Lic. Rubén R. Barrientos, por el medio sueldo que le corresponde primero, conforme la ley, por la rendición de sus cuentas como Administrador de Rentas del departamento de Hacienda durante el período de agosto a enero del ejercicio fiscal de 1917 a 1918. Impútese el gasto a la Partida 6a. Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 28 de diciembre de 1923
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 830.73) ochocientos treinta pesos setenta y tres centavos plata, que el Admor. de Rentas de este departamento pagó por rezagos de 1921 a 1923, durante el mes de octubre recién pasado, correspondiente a los gastos del servicio público, según el detalle siguiente:

Justicia	\$ 136.73
Instrucción Pública	550.00
Fomento: Telégrafos	45.00
Guerra	99.00

Total \$ 830.73

El gasto se imputará a la cuenta "Amortización Rezagos" de 1921 a 1923, acuerdo de 23 de noviembre recién pasado. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 28 de diciembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la suma de (\$ 33 50) treinta y tres pesos cincuenta centavos plata, que el Admor. de Rentas del departamento de Santa Bárbara pagó, durante el mes de noviembre último, por la conducción de cuentas de las oficinas de su dependencia; debiendo imputarse el gasto a la Partida 13ª, Cap. X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente;

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que, de conformidad con el Art. 14, No. 6, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

20—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 28 de diciembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 12.478 53) doce mil cuatrocientos setenta y ocho pesos cincuenta y tres centavos, que el Admor. de Rentas de este departamento pagó por rezagos de 1921 a 1923, durante el mes de septiembre recién pasado, correspondiente a los gastos del servicio público, según el detalle siguiente:

Gobernación	\$ 4.125.95
Justicia	1.767.54
Instrucción Pública	200.00
Fomento: Correos	\$ 1.500.00
— Telégrafos	4.655.00
— Antonio M. Calle	
jas. contrata de maderas para la Casa Presidencial	60.80 \$ 215.80
	169.24

Suma.. \$ 12.478.53

El gasto se imputará a la cuenta "Amortización Rezagos" de 1921 a 1923, acuerdo de 23 de noviembre recién pasado. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 28 de diciembre de 1923
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 30.00) treinta pesos plata, que el Administrador de Rentas del departamento de Olancho pagó durante el mes de noviembre, por rezagos de 1921 a 1923, en los Ramos según el detalle siguiente:

Gobernación	\$ 10.00
Guerra: Pensiones	20.00

Suma.. \$ 30.00

El gasto se imputará a la cuenta "Amortización Rezagos de 1921 a 1923," acuerdo de 23 de noviembre último. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 28 de diciembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Reformar el acuerdo fecha 12 de noviembre, por el cual se autorizan (\$ 14.00) catorce pesos plata, que el Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso invirtió en la compra de dos cargas de barriles, para servicio de la Receptoría de Rentas del círculo de Texiguat, en el sentido de que el gasto hecho fué por conducir dichas cargas a la oficina de Hacienda mencionada. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 28 de diciembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el nombramiento de Guarda de Hacienda de Salado, hecho por el Administrador de Aduana de La Ceiba y recaído en don José A. Zelaya, en sustitución de Brizio Betancourt, que renunció. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 28 de diciembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 100.00 o. a.) cien dólares, que por la Tenencia-Administración de Aduana de Puerto Castilla se pagarán a don Nicolás Ochoa, por sus viáticos para trasladarse de Comayagua a aquel lugar, en donde prestará sus servicios como Guarda-Almacén de Aduana. Impútese el gasto a la Partida 5ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 28 de diciembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Reformar el acuerdo emitido el 4 de los corrientes, y por el cual se autoriza la suma de (\$ 26 50) veintiséis pesos cincuenta centavos plata, que el Administrador de Rentas de Santa Bárbara pagó por la conducción de cuentas en septiembre y octubre recién pasados, en el sentido de que tal cantidad fué invertida solamente en el primero de los meses antes referidos;

20—Autorizar la misma cantidad de (\$ 26.50) veintiséis pesos cincuenta centavos plata, que el empleado nominado invirtió en el pago de los mismos servicios durante el mes de octubre; debiendo imputarse el gasto a la Partida 13ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente;

39—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que, de conformidad con el artículo 14, No 6, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

40—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 29 de diciembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 60.00) sesenta pesos plata, que por la Administración de Rentas de La Paz, se pagará a don Albino Padilla Reyes, como representante legítimo de Sebastiana Gómez, por valor de la constancia de crédito Núm.

1.708, extendida a favor de esta última el 24 de los corrientes, por las pensiones rezagadas que se le adeudan. El gasto se imputará al inciso a), Partida 4ª, Capítulo Unico, Departamento de Crédito Público, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda

Tegucigalpa, 31 de diciembre de 1928

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos, que por la Caja Nacional se pagarán a don Juan M. Montes, por trabajo extraordinario efectuado durante el mes que fina, en una de las oficinas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El gasto se imputará a la Partida 13ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente;

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que, de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda

Tegucigalpa, 31 de diciembre de 1928.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la suma de (\$ 30.00) treinta pesos, que por la Caja Nacional se pagará a don Estanislao Alvarado, por trabajo extraordinario efectuado en las oficinas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El gasto se imputará a la Partida 13ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente;

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que, de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda

Tegucigalpa, 31 de diciembre de 1928.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la suma de (\$ 30.00) treinta pesos plata, que por la Caja Nacional se pagarán al señor Ciriaco Cruz P., por trabajo extraordinario ejecutado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante el mes de diciembre de 1928. El gasto se imputará a la Partida 13ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente;

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que, de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda

Tegucigalpa, 31 de diciembre de 1928

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la suma de (\$ 75.00) setenta y cinco pesos plata, que por la Caja Nacional se pagará al Prof. don Miguel R. Barahona, por trabajo extraordinario ejecutado en la oficina de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; debiendo imputarse el gasto a la Partida 13ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente;

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que, de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda

Tegucigalpa, 31 de diciembre de 1928.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, al señor Simón R. Ortiz, para que pueda separarse del empleo de Chequero de a bordo en la Aduana de Puerto Cortes; debiendo sustituirlo, por igual tiempo, don Edmundo Aguirre, con el sueldo de ley. El gasto que ocasione la licencia se imputará a la Partida 13ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente;

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que, de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la Ley Orgánica que lo rige, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda

Tegucigalpa, 31 de diciembre de 1928.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la suma de (\$ 1.298.75) mil doscientos noventa y ocho pesos setenta y cinco centavos, que por la Caja Nacional se pagará, según detalle, a los empleados que trabajaron extraordinariamente en la Centralización de Cuentas y Estadística Comercial, durante el mes de noviembre último, así:

Luis Elvir, Director.....	30 días \$	200.00
Raimundo S. Alvarez, Srío....	30	62.50
Julio C. Coello, Jefe de Contabilidad.....	30	100.00
Rafael Lafnez, Jefe de la Deuda Pública.....	15	50.00
J. Pedro García, T. de L. auxiliar.....	30	50.00
Barloomé Sosa, id.....	30	50.00
Eliseo Carranza A., Jefe de Estadística.....	30	100.00
Pablo M. Funes, Ayudante de Estadística.....	15	25.00
Hermínia M. Ugarte, Escribiente.....	1	14.75
Agustín Hernández O., id.....	15	14.75
Hermínia Pino, id.....	15	15.00
Carlos Cárcamo L., id.....	1	15.00
Andrés Garay, id.....	15	15.00
David Pineda G., id.....	30	30.00
Juan Antonio Cisneros, id.....	15	15.00
Carlos Melara, id.....	15	15.00
Miguel A. Tercero, Archivero.....	15	16.25
Santiago Funes, Conserje.....	15	7.50
Casto Fortín, T. de L. extra ordinario.....	30	200.00
Vicente Palma, id.....	30	150.00
Gustavo A. Rivas, id.....	30	100.00
Heriberto Molina L., Escribiente.....	15	45.00
		\$ 1.298.75

El gasto se imputará a la Partida 13ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente;

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que, de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda

Tegucigalpa, 31 de diciembre de 1928.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la suma de (\$ 7.50) siete pesos cincuenta centavos, que por la Caja Nacional se pagará al Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la compra de 500 sobres pequeños que se necesitan en aquel Despacho. El gasto se imputará a la Partida 13ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente;

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que, de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este documento bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda

Tegucigalpa, 31 de diciembre de 1928.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la suma de (\$ 21.75) veintiún pesos setenta y cinco centavos, que el Administrador de Rentas del departamento de Olancha pagó durante el presente mes, por la conducción de las cuentas de las oficinas de su dependen-

cia; debiendo imputarse el gasto a la Partida 13ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente;

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que, de conformidad con el artículo 14. N.º 6, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca.—Supremo Poder Ejecutivo.—Como apoderado de la sociedad Job, antiguos establecimientos Bardou Job y Paulhac, compañía anónima francesa domiciliada en Perpignan, calle Emilio Zola, N.º 13, Francia, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación, con el N.º 854, el 31 de julio de 1913, consistente en una etiqueta de fondo negro o blanco, en la que se lee, en letras doradas, la palabra Job, en la parte superior de una especie de rectángulo formado por figuras de adorno y en la inferior de ésta las palabras siguientes: "150 feuilles" "Marque de Fabri que Job Déposé;" la cual usa mi representada para distinguir papel para cigarrillos, aplicándola como envoltura o empaque de los cuadernillos de papel, sobre las envolturas o empaques, así como

JOB



MARKUE ABRIDGE
JOB
DÉPOSÉ

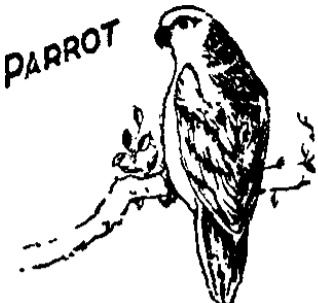
también sobre los anuncios, avisos, carteles, prospectos, tarifas, facturas y demás papeles de comercio. Acompaño el poder, para que se agregue, el contrato de agencia, el certificado de registro, diez ejemplares de la marca y el clisé; y os suplico que, previos los trámites de ley, mandéis hacer el registro y depósito del caso.—Tegucigalpa, 28 de enero de 1924.—José María Casco."—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos correspondientes.—Tegucigalpa, 29 de enero de 1924.

30—30—30

A. R. REINA h.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca.—Supremo Poder Ejecutivo.—Como apoderado de «The Chiswick Polish Company Limited,» sociedad organizada conforme a las leyes de la Gran Bretaña, domiciliada en Hogarth Works, Burlington Lane, Chiswick, Londres, W 4., Inglaterra, manufactureros, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación, con el N.º 420.461, el 31 de marzo de 1922, consistente en la representación de un loro posado sobre una rama, a cuyo lado izquierdo, y a la altura de la cabeza, se lee la palabra PARROT: la cual usa

mi representada para distinguir pulidores, neceseres para pulir, estropajos, almohadillas para pulir, brochas, (no incluyendo de metal y para artistas,) preparaciones y artículos similares para pulir; cementos, colorantes, barnices, esmaltes y preparaciones similares para el tratamiento de pieles, no incluyendo jabones para pulir y lavar, aplicándola por medio de etiquetas a los productos o a los envases y empaques que los contienen. Suplico que el poder se copie de la marca «Mansion Antiseptic Polish;» acompaño el certificado de registro, el contrato de agencia, diez ejemplares de la marca y el clisé; y os suplico que, previos los trámites legales, mandéis hacer el registro y depósito del caso.—Tegucigalpa, 28 de enero de 1924.—José María Casco."—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 29 de enero de 1924.



El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca.—Supremo Poder Ejecutivo.—Como apoderado de «La General Motors Corporation,» sociedad organizada conforme a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norte América, domiciliada en Detroit, Michigan, en dicha nación, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en la Oficina de Patentes de la mencionada República, el 12 de abril de 1921, con el N.º 141.126, consistente en las palabras GENERAL MOTORS; la cual usa para distinguir vehículos de motor conocidos con los nombres de carro-motores, automóviles, camiones y landós, no incluyendo motores, aplicándola por medio de la pintura, del estampado, fundiéndola o imprimiéndola de cualquiera otra manera adecuada sobre los carros, o fijando a ellos una placa con la misma. Acompaño el poder, el certificado de registro, el contrato de agencia, diez ejemplares de la marca, y el clisé; y os suplico que, previos los trámites de ley, mandéis hacer el registro y depósito del caso.—Tegucigalpa, 28 de enero de 1924.—José María Casco."—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 29 de enero de 1924.

GENERAL MOTORS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca.—Supremo Poder Ejecutivo.—Como apoderado de «The Dairyman's League Co Operative Association Inc.,» sociedad organizada conforme a las leyes del Estado de New York, Estados Unidos de Norte América, con el principal asiento de sus negocios en 333 Lafayette Street, ciudad de Utica, en dicho Estado, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación, con el N.º 173.135, el 18 de septiembre de 1923, consistente en la palabra DAIRYLEA; la cual usa mi representada para distinguir leche condensada y leche evaporada, aplicándola por medio de etiquetas que se fijan a los envases que contienen los productos o imprimiéndola directamente sobre los empaques de

30—30—30

A. R. REINA h.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca.—Supremo Poder Ejecutivo.—Como apoderado de «The Dairyman's League Co Operative Association Inc.,» sociedad organizada conforme a las leyes del Estado de New York, Estados Unidos de Norte América, con el principal asiento de sus negocios en 333 Lafayette Street, ciudad de Utica, en dicho Estado, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación, con el N.º 173.135, el 18 de septiembre de 1923, consistente en la palabra DAIRYLEA; la cual usa mi representada para distinguir leche condensada y leche evaporada, aplicándola por medio de etiquetas que se fijan a los envases que contienen los productos o imprimiéndola directamente sobre los empaques de

DAIRYLEA

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca.—Supremo Poder Ejecutivo.—Como apoderado de «The Dairyman's League Co Operative Association Inc.,» sociedad organizada conforme a las leyes del Estado de New York, Estados Unidos de Norte América, con el principal asiento de sus negocios en 333 Lafayette Street, ciudad de Utica, en dicho Estado, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación, con el N.º 173.135, el 18 de septiembre de 1923, consistente en la palabra DAIRYLEA; la cual usa mi representada para distinguir leche condensada y leche evaporada, aplicándola por medio de etiquetas que se fijan a los envases que contienen los productos o imprimiéndola directamente sobre los empaques de

los mismos. Acompaño: el poder, el certificado de registro, el contrato de agencia, diez ejemplares de la marca y el clisé; y os suplico que, previos los trámites de ley, mandéis hacer el registro y depósito del caso.—Tegucigalpa, 28 de enero de 1924.—José María Casco."—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 29 de enero de 1924.

30—30—30

A. R. REINA h.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido en su Despacho la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca.—Supremo Poder Ejecutivo.—Como apoderado de «The Chiswick Polish Company Limited,» sociedad organizada conforme a las leyes de la Gran Bretaña, domiciliada en Hogarth Works, Burlington Lane, Chiswick, Londres, W. 4., Inglaterra, manufactureros, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el N.º 394.506, el 19 de noviembre de 1919, consistente en una etiqueta que lleva la representación de un círculo que encierra una especie de tablero colocado sobre un racimo de cerezas, en el que se lee «CHERRY BLOSSOM»



la cual usa mi representada para distinguir materiales y preparaciones para pulir, estropajos para pulir, almohadillas, brochas, géneros y artículos similares para pulir, aplicándola por medio de etiquetas a los artículos o a los envases y empaques que los contienen. Suplico que el poder se razone de la marca «Mansion Antiseptic Polish;» acompaño el certificado de registro, el contrato de agencia, diez ejemplares de la marca y el clisé; y os suplico que, previos los trámites legales, mandéis hacer el registro y depósito del caso.—Tegucigalpa, 28 de enero de 1924.—José María Casco."—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 29 de enero de 1924.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca.—Supremo Poder Ejecutivo.—Como apoderado de la sociedad Job, antiguos establecimientos Bardou-Job y Paulhac, compañía anónima francesa, domiciliada en Perpignan, calle Emilio Zola, N.º 13, Francia, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el N.º 893, el 31 de julio de 1913, consistente en la palabra Job; la cual usa mi representada para distinguir cigarrillos, tabacos, cigarros, papel para cigarrillos en hojas o en tubos, portacigarros, portacigarrillos, boquillas para cigarros, boquillas para cigarrillos y todos los demás artículos para fumadores, aplicándola en toda forma adecuada, con caracteres de diversos géneros y estilos y en diferentes colores y dimension y sobre las cajas, estuches, cubiertas, paque empaques, anuncios, avisos, carteles, prospectos, tarifas, facturas y papeles de comercio general. Acompaño el poder, para que se razone, el certificado de registro, el contrato de agencia, diez ejemplares de la marca y el clisé; y os suplico que, previos los trámites de ley, mandéis hacer el registro y depósito del caso.—Tegucigalpa, 28 de enero de 1924.—José María Casco."—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos correspondientes.—Tegucigalpa, 29 de enero de 1924.

30—30—30

A. R. REINA h.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca.—Supremo Poder Ejecutivo.—Como apoderado de «The Dairyman's League Co Operative Association Inc.,» sociedad organizada conforme a las leyes del Estado de New York, Estados Unidos de Norte América, con el principal asiento de sus negocios en 333 Lafayette Street, ciudad de Utica, en dicho Estado, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación, con el N.º 173.135, el 18 de septiembre de 1923, consistente en la palabra DAIRYLEA; la cual usa mi representada para distinguir leche condensada y leche evaporada, aplicándola por medio de etiquetas que se fijan a los envases que contienen los productos o imprimiéndola directamente sobre los empaques de

JOB

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca.—Supremo Poder Ejecutivo.—Como apoderado de «The Dairyman's League Co Operative Association Inc.,» sociedad organizada conforme a las leyes del Estado de New York, Estados Unidos de Norte América, con el principal asiento de sus negocios en 333 Lafayette Street, ciudad de Utica, en dicho Estado, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación, con el N.º 173.135, el 18 de septiembre de 1923, consistente en la palabra DAIRYLEA; la cual usa mi representada para distinguir leche condensada y leche evaporada, aplicándola por medio de etiquetas que se fijan a los envases que contienen los productos o imprimiéndola directamente sobre los empaques de

30—30—30

A. R. REINA h.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.